

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019- 01307- 00

Vista la petición formulada por la apoderada de la parte solicitante **Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA** quien se identifica con C.C. 22.461.911 y T.P.129.978 del C.S. de la J. (fl. 31), en el sentido de que se decrete la terminación del presente trámite por pago parcial de la obligación, el Juzgado ordena:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – **EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO**-incoado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MIGUEL ANGEL PARDO GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas **EJN-652** entregando los oficios a la parte actora. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: Abstenerse de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d70e9e22896038ee8e88afc97e5c45e052fc6f6e87d1f535355938d170a0ba1

Documento generado en 21/08/2020 10:23:32 a.m.